



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00790

Asunto: Inadmite demanda

Del presente proceso de ejecutivo, remitido por competencia en atención al factor objetivo a este Despacho por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, mediante auto del 25 de agosto de 2021, se avoca su conocimiento.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
2. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá acreditar al Despacho que al momento de presentación de la demanda envió simultáneamente, copia de ella y de sus anexos, a la dirección del correo electrónico que se afirmó pertenece al demandado; anticipadamente, se advierte, que en atención a lo reglado en dicha norma, deberá también proceder de conformidad en lo atinente al escrito de subsanación del líbelo, allegando las respectivas pruebas de ello.

Esto en tanto que en la constancia aportada no se observa que la comunicación se haya enviado a la dirección de correo electrónico del demandado.

3. Se deberá aportar la grabación de la audiencia del 5 de mayo de 2021 en donde se profirió la sentencia oral que se pretende ejecutar, pues no es posible acceder a la misma a través del link aportado.

4. Se aclarará la razón por la que se solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$26.400.000, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio condenó al ejecutado a restituir la suma de \$25.200.000. En el evento de que se pretenda exigir el pago de la suma de \$ 1.200.000 por concepto de costas procesales, deberá solicitarse como pretensión independiente.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 21 sep de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f85d4ce521825053b1f05d7cbc0b9995acd92b87b875c1abcb45865ecfc093d**
Documento generado en 20/09/2021 12:29:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>